



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3571422 - 3]

VISTO,

El Reg. Exp. N° 3571422-0, el INFORME TECNICO 000001-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI, con Reg. Exp. N° 3571422-1 y, demás documentos que se adjuntan, en 56 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D.R.S. N° 1348-2002-CTAR.LAMB/ED, de fecha 02 de mayo de 2002, se RESUELVE REGISTRAR la Autorización de Apertura y Funcionamiento de la ampliación del Nivel Educativo de Educación Primaria de Menores del CEP "CONSUELO DE JESUS" debiendo brindar servicio educativo en los Niveles de Educación Inicial y Primaria de Menores, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Angamos N° 1180 de la Urb. San Luis, provincia y distrito de Chiclayo.

Que, mediante Reg. Exp. N° 3538847-0, doña Consuelo Vásquez Cajan, solicito "RECESO TEMPORAL" de la I.E.P. "CONSUELO DE JESUS" para el Nivel Primaria; sin embargo con OFICIO N° 002187-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3538847 - 1], se le dio respuesta observando su solicitud, entre otros aspectos el no haber precisado las causales que motivan el receso, así como la no presentación de requisitos que estable el TUPA vigente de la UGEL Chiclayo.

Que, mediante Reg. Exp. N° 3538847-0, doña Consuelo Vásquez Cajan, en su calidad de Promotora de la I.E.P. "CONSUELO DE JESUS", solicita el Receso Temporal para el Nivel Primaria con Código Modular 1460385 y Nivel Inicial con Código Modular 1132018; precisando que su institución educativa atiende a niños comunes y también a niños de habilidades diferentes y en el mes de noviembre del año 2019 solicitó a los padres de familia que manifestaran su continuidad en el colegio para asegurar el número de vacantes del año 2020, procedimiento que todos los años hacen y muchos manifestaron su decisión de continuar, sin embargo desde enero del presente año los padres de familia empezaron a retirar documentos de sus hijos de grados superiores indicando que ya querían insertar a sus niños en colegios que les ofrezcan el servicio educativo del nivel secundario, algunos de ellos tenían hnos. en grados inferiores y también en inicial en la institución, por ello su población estudiantil se redujo, y por más que procuraron lograr un mayor número de estudiantes nuevos, para el mes de febrero no lograron cubrir sus presupuestos. Siendo esta la única causa que los motivara a solicitar el Cese Temporal del Nivel Primario. Adjuntan Nóminas y Actas del Nivel Primario correspondientes al año 2019. Por otro lado indican que solicitan muy a su pesar el CESE TEMPORAL DEL NIVEL INICIAL, pues aunque habían dado inicio a sus clases presenciales no completando aún la meta de estudiantes que esperaban (pues siempre a lo largo del año van llegando nuevos niños), y aperturado el proceso de matrícula en el sistema SIAGIE, las cosas han ido cambiando constantemente por la Pandemia, interrumpiéndose el normal avance del inicio escolar y durante este tiempo de cuarentena incluso llegaron a presentar su PLAN DE RECUPERACIÓN el 23 de marzo, el mismo que lo modificaron por extensión del aislamiento. Y ante la noticia última de la suspensión indefinida de clases presenciales, sumado a la comunicación telefónica de algunos padres pidiendo el retiro de sus niños, la incertidumbre de muchos padres de mantenerse en su trabajo los próximos meses y la exigencia de pagar el 50% de lo que corresponde del costo educativo por el servicio en la modalidad virtual (datos recogidos en encuesta aplicada), siendo éste insuficiente para poder cubrir el presupuesto de pagos al personal y otros gastos fijos y operativos, que brinde el servicio en tales condiciones de inseguridad económica; los ha llevado a decidir no continuar con el servicio y solicitar el CESE TEMPORAL DEL NIVEL INICIAL, hecho que ya han dado a conocer a sus padres de familia mediante comunicado en el whatsapp creado para tal fin, así mismo les han sugerido el traslado a los colegios nacionales de la localidad garantizando las facilidades de la entrega de sus documentos, todo lo expuesto lo corroboran en el comunicado que adjuntan, así como las actas del Nivel Inicial del año 2019.

Que, de la verificación efectuada a la información contenida en ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, se ha determinado que la Institución Educativa Privada "CONSUELO DE JESUS" con Dirección en la Avenida Angamos N° 1180 Urb San Luis del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con Nivele/Modalidad de Inicial - Jardín,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3571422 - 3]

con Código Modular N° 1132018 y Primaria con Código Modular N° 1460385, con Código de Local 276904, se encuentra en condición de activo.

Que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la interesada, se concluye que es procedente atender la autorización de Receso Temporal de la I.E.P "CONSUELO DE JESUS" del distrito de Chiclayo por el periodo lectivo 2020 y 2021, por reunir los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto debe proceder a emitir el acto resolutorio de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 26549 - Ley de Centros Educativos Privados, y el D.S. N° 010-2019-MINEDU, establece en su "Artículo 10.- De la autoridad a cargo de la ampliación, receso o reapertura. La ampliación, el receso o la reapertura de los servicios educativos de la institución educativa, se efectúa mediante resolución expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local del ámbito jurisdiccional en la que se ubican el o los locales educativos".

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Institucional y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo,

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento el DS N° 011-2012-ED, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Receso Temporal por el periodo lectivo 2020 y 2021 de la I.E.P "CONSUELO DE JESUS", del Nivel/Modalidad de Inicial - Jardín, con Código Modular N° 1132018 y Primaria con Código Modular N° 1460385, con Código de Local 276904, ubicada en la Avenida Angamos N° 1180 Urb San Luis del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a doña Consuelo Vásquez Cajan, en su calidad de Promotora de la I.E.P. "CONSUELO DE JESUS", el contenido de la presente resolución; quien realizará las coordinaciones con el Área de Estadística – UGEL- Chiclayo, a fin de actualizar los datos en el sistema.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de informar y procesar oportunamente en el Sistema de Información Estadística del Ministerio de Educación la actualización en los registros de los servicios educativos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Dirección de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo supervisen y garanticen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/01/2021 - 06:59:14



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3571422 - 3]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE OSWALDO YESQUEN SIESQUEN
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-01-2021 / 18:35:35
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM HENRY RIVADENEYRA SANDOVAL
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-01-2021 / 08:58:50